



JSAP

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIT. 830.033.907-8
DEMANDADA: EVELYN MARGOTH SEGRERA FERNANDEZ C.C. 32.694.183
RADICADO: 68001403011-2024-00063-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Analizado el libelo petitorio presentado por **FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** en contra de **EVELYN MARGOTH SEGRERA FERNANDEZ**. Sería del caso entrar al estudio de su admisión, si no fuera porque revisado el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial- justicia siglo XXI se observa que el 3 de noviembre de 2023, fue repartida demanda ejecutiva interpuesta por el aquí demandante con base en el mismo pagaré que ejecuta en esta causa, radicado con la partida 2023-00722-00, demanda que fue rechazada, decisión que se encuentra ejecutoriada.

Luego, la demanda que acá se tramita, se presentó sin someterse a reparto, sino que fue directamente asignada a este despacho, de modo que imposibilita su conocimiento. Así las cosas, observada la hoja de reparto del proceso que hoy nos ocupa la demanda fue repartido directamente a este juzgado directamente sin haberla sometido de forma aleatoria (archivo 02 del exp digital).

Lo anterior cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo PSAA05-2944 de 2005, que las demandas rechazadas, y que se vuelvan a presentar, se repartirán aleatoriamente y equitativas entre los despachos de la especialidad correspondiente.

Así las cosas, se ordenará a través de secretaría remitir las actuaciones a la Oficina de Reparto de esta Municipalidad, para someter nuevamente a reparto de forma aleatoria la demanda de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR las presentes actuaciones a la Oficina de Reparto de esta ciudad para ser nuevamente sometida a reparto la presente demanda ejecutiva interpuesta por **FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** en contra de **EVELYN MARGOTH SEGRERA FERNANDEZ**. Líbrese las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: ARCHIVAR en el libro radicator digital del Juzgado el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ